

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez, dejo constancia que el día veintitrés (23) de enero de dos mil catorce (2014), me comuniqué telefónicamente con la señora **LUZ HAYDE AGUDELO GARCÉS**, a quien se le informo que la entidad accionada allegó respuesta al derecho de petición el mismo que motivó esta Acción Constitucional, Así las cosas, se le informó que en virtud de lo dicho, este Juzgado daría por terminado este trámite incidental por cumplimiento. La accionante manifestó estar de acuerdo en esta decisión, incluso aseveró que ya reclamo el componente de las ayudas humanitarias otorgadas.

Medellín, 24 de enero de 2014

JOHANNA ALEXANDRA ARTEAGA O.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Enero veinticuatro (24) de dos mil catorce (2014)

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE POR DESACATO
Demandante:	LUZ HAYDE AGUDELO GARCÉS
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS.
Radicado:	05-001-33-33-012-2013-00527-00

INTERLOCUTORIO 036

La señora **LUZ HAYDE AGUDELO GARCÉS** identificada con cedula de ciudadanía número 43.477.304 solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día diecinueve (19) de Junio de dos mil trece (2013) proferida por este despacho.

A folios 34 a 38, el Apoderado Judicial de la entidad accionada, presenta escrito de informe de cumplimiento a incidente de desacato, mediante el cual pone en conocimiento de este Despacho las gestiones encaminadas a

cumplir de manera integral la orden emitida, en el cual a folio 35 informan que:

"...LUZ HAYDE AGUDELO GARCÉS identificado (a) con Documento No. 43477304, presenta turno 1D-28667 generado el 26-DEC-13, girado el 27-DEC-13 hace 15 días.

Para el caso en particular, en cuanto a la solicitud de la parte se informa que el día 27-DEC-13 procedió a consignar la ayuda humanitaria solicitada por LUZ HAYDE AGUDELO GARCÉS..."

Así las cosas, este Despacho estima que esta circunstancia demuestra, el cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, debido a que **LUZ HAYDE AGUDELO GARCÉS** ya tiene respuesta a su derecho de petición, razón por la que el Despacho ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo dicho hasta el momento, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

I.- DAR POR TERMINADO POR CUMPLIMIENTO el trámite de desacato instaurado por **LUZ HAYDE AGUDELO GARCÉS**, por las razones expuestas en esta decisión

II.- NOTIFICAR esta decisión por estados.

III.- ARCHIVAR esta actuación.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

yoa

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csj//publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, ENERO 28 DE 2014. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario</p>
--